

SE PRONUNCIA RESPECTO A CONSULTA DE PERTINENCIA DEL PROYECTO “BODEGA DE ALMACENAMIENTO DE SUSTANCIAS PELIGROSAS SUCURSAL OVALLE”.

Resolución Exenta N°061

La Serena, 25 de mayo de 2017.

VISTOS:

1. La Ley N°19.300, Sobre Bases Generales del Medio Ambiente, modificada por la Ley N°20.417.
2. La Ley N°19.880, que Establece las Bases de los Procedimientos Administrativos que rigen los Actos de los Órganos de la Administración del Estado.
3. El Decreto Supremo N°40/2012, del Ministerio del Medio Ambiente, que Aprueba Reglamento del Sistema de Evaluación de Impacto Ambiental, en adelante RSEIA.
4. La Resolución N°1.600 de 2008 de la Contraloría General de la República, que Establece Normas de Exención del Trámite de Toma de Razón.
5. El Oficio Ordinario N°131456/2013 del Director Ejecutivo del Servicio de Evaluación Ambiental, de fecha 12 de Septiembre de 2013, que Imparte instrucciones sobre las consultas de pertinencia de ingreso al Sistema de Evaluación de Impacto Ambiental y que establece los criterios para decidir sobre la pertinencia de someter al SEIA la introducción de cambios a un proyecto o actividad.
6. La Declaración de Impacto Ambiental, en adelante DIA, del proyecto “**MARTÍNEZ Y VALDIVIESO S.A. (OVALLE)**”, ingresada al Sistema de Evaluación de Impacto Ambiental con fecha 05/08/2008, del titular Martínez y Valdivieso S.A.
7. La Resolución Exenta N°12 de fecha 12/01/2009, de la Comisión Regional del Medio Ambiente Región de Coquimbo, que califica ambientalmente favorable la DIA del proyecto “**MARTÍNEZ Y VALDIVIESO S.A. (OVALLE)**” (en adelante RCA N°12/2009) del titular Martínez y Valdivieso S.A.
8. La carta de fecha 16/01/2017 del Sr. Francisco Awad Canala - Echeverría, en representación de Martínez y Valdivieso S.A., recepcionada en oficina de partes del Servicio de Evaluación Ambiental Región de Coquimbo con fecha 19/01/2017 (Ingreso N°0076), mediante la cual consulta sobre modificaciones a realizar a la RCA N°12/2009.
9. La carta N°006 de fecha 24/01/2017 del Director Regional (S) del Servicio de Evaluación Ambiental de la Región de Coquimbo, solicitando antecedentes legales.
10. La carta de fecha 07/02/2017 de la Sra. Valeria Peña Martínez, recepcionada en oficina de partes del Servicio de Evaluación Ambiental Región de Coquimbo con fecha 08/02/2017 (Ingreso N°0160), mediante la cual entrega antecedente solicitados.
11. La carta N°022 de fecha 23/03/2017 del Director Regional (S) del Servicio de Evaluación Ambiental de la Región de Coquimbo, solicitando mayores antecedentes.
12. La carta de fecha 11/04/2017 del Sr. Francisco Awad Canala - Echeverría, en representación de Martínez y Valdivieso S.A., recepcionada en oficina de partes del Servicio de Evaluación Ambiental Región de Coquimbo con fecha 13/04/2017 (Ingreso N°0376), mediante la cual entrega antecedente solicitados.

CONSIDERANDO:

1. Que, en la RCA N°12/2009, individualizada en el numeral 7 de los vistos de la presente resolución, se estipuló lo siguiente:

a) Considerando 3.2. Etapa de Operación. e. Almacenamiento.

Los productos recibidos desde los proveedores son descargados en el patio exterior de maniobras. Se revisa el cargamento y posteriormente es ingresado a bodega y dispuesto según su categoría en los sitios previamente señalizados y demarcados. La bodega proyectada tendrá las siguientes características y elementos:

b)

- Zona de almacenamiento de fungicidas.
- Zona de almacenamiento de insecticidas.
- Zona de almacenamiento de foliares.
- Zona de almacenamiento de contenedores con envases dañados y de repuestos de maquinaria agrícola.
- Zona de almacenamiento de reguladores de crecimiento.
- Zona de almacenamiento de herbicidas.
- Bodega.
- Baños.
- Acceso.
- Sistema de captación de residuos líquidos.

b) Considerando 3.3. Descripción, análisis y prevención de riesgos

Para establecer un sistema de seguimiento o control de los potenciales riesgos de la operación del proyecto, se han identificado las componentes del proyecto y los aspectos específicos que significarán fuentes de riesgos.

Tabla N°1: Identificación de los aspectos de riesgo en base al componente del proyecto

Componente del Proyecto	Aspectos de Riesgo
Características de las sustancias almacenadas.	<ul style="list-style-type: none">• Toxicidad.• Límite de exposición permitido.• Datos físicos.• Efectos peligrosos de una inadecuada manipulación.
Organización del almacenamiento.	<ul style="list-style-type: none">• Inventario de las sustancias peligrosas.• Capacidad de almacenamiento máximo.• Evaluación de las consecuencias por superar la capacidad de almacenamiento.• Distancias mínimas entre las unidades de almacenamiento.
Equipos y materiales empleados en el proyecto.	<ul style="list-style-type: none">• Materiales de construcción.• Diseño de sistema de ventilación.• Diseño de código y estándares propios del proyecto.• Sistema de seguridad.• Documentación sobre el diseño, mantenimiento, inspección, examen y operación de las sustancias almacenadas.

A partir de la identificación de los aspectos de riesgo, se ha establecido un proceso organizado para controlarlos y minimizar su probabilidad de ocurrencia. Las medidas contempladas son:

a. Todas las personas involucradas en las actividades de manipulación de las sustancias almacenadas y calificadas como peligrosas tendrán acceso ilimitado a los antecedentes y documentación disponible respecto de las características y peligros de las sustancias que se almacenan.

b. Implementación de las siguientes medidas de prevención:

Tabla N°2: Medidas de prevención de riesgos del proyecto

Situación de Riesgo	Posible Fuente	Efectos Potenciales	Medida de Prevención
Derrames	<ul style="list-style-type: none">• Rotura de los recipientes o contenedores de las	<ul style="list-style-type: none">• Alteración de las condiciones del lugar de trabajo.	<ul style="list-style-type: none">• Revisión y mantención de los equipos y vehículos.

	<p>sustancias.</p> <ul style="list-style-type: none"> • Deficiente instrucción del personal en el manejo de dichas sustancias. • Área de almacenaje, carga y descarga. • Transporte en las instalaciones. • Baja eficiencia en el tratamiento de residuos. 	<ul style="list-style-type: none"> • Posibles efectos adversos sobre la salud de los trabajadores. • Alteración de la calidad del aire. • Daño a la propiedad. 	<ul style="list-style-type: none"> • Capacitación del personal. • Medidas estrictas en las áreas riesgosas. • Determinación de un plan rápido contra incendios. • Implementación de señales.
--	--	---	--

c. Seguimiento actividad de almacenamiento:

Tabla N°3: Programa de seguimiento actividad de almacenamiento

Seguimiento	Observaciones
Adecuada mantención de inventario de las sustancias.	<ul style="list-style-type: none"> • Se llevará el registro de los tipos de sustancias almacenadas, su ubicación y antigüedad. • Este inventario se mantendrá actualizado diariamente, para lo cual se dispondrá de un sistema informático de registro del volumen de productos.
Evaluación periódica de la salud del personal potencialmente expuesto a las sustancias peligrosas.	<ul style="list-style-type: none"> • Se determinarán y ejecutarán exámenes de salud al personal de bodega y de los encargados de las acciones de carga y descarga de los productos, con énfasis en situaciones de incidentes y accidentes, de manera de identificar oportunamente efectos en la salud de las personas.
Registro de accidentes laborales.	<ul style="list-style-type: none"> • Se realizarán los registros de acuerdo con la institución de salud laboral a la cual estará afiliada la empresa (ACHS).

d. Seguimiento actividad de transporte:

Tabla N°4: Programa de seguimiento actividad de transporte

Seguimiento	observaciones
Adecuada mantención de los vehículos de la empresa.	<ul style="list-style-type: none"> • Se realizará el registro de las mantenciones de los vehículos. • Se desarrollarán inspecciones del estado y las condiciones de la estiba de la carga, y de los elementos de Seguridad.
Evaluación periódica de la salud del personal potencialmente expuesto a las sustancias peligrosas.	<ul style="list-style-type: none"> • Se determinarán y ejecutarán exámenes de salud al personal que transporta los productos, con énfasis en situaciones de incidentes y de accidentes, de manera de identificar oportunamente efectos en la salud de las personas.

e. Plan de Emergencias:

El objetivo de este plan es responder en forma adecuada a una emergencia: derrame, incendio o intoxicación, que pueda ocurrir en la bodega. Este plan de emergencia debe ser conocido por el personal de M&V y se encuentra impreso y disponible. En cada oficina se encuentra disponible una carpeta de fácil acceso para el personal para ser utilizada en caso necesario.

c) 3.4. Características de la bodega.

Se reforzarán las características generales de la bodega de productos químicos, de acuerdo a:

i. Distancias de almacenamiento: La distancia mínima de los productos a los muros perimetrales interiores deberá ser de 0,5 m y 1,0 m, en caso de productos químicos peligrosos.

2. Que, mediante cartas indicadas en los numerales 8, 10 y 12 de los vistos de la presente resolución, el Señor Francisco Awad Canala - Echeverría, en la representación en que comparece, solicita opinión respecto de cambios o modificaciones a realizar al proyecto "MARTÍNEZ Y VALDIVIESO S.A. (OVALLE)", individualizado en el numeral 6 de los vistos de la presente resolución, los cuales consistirán básicamente en lo siguiente:

a) El proyecto almacenará más de una clase de peligrosidad. Las zonas de almacenamiento de productos por aptitud de uso o categoría, cambia a almacenamiento de productos por clase de

peligrosidad en conformidad a lo dispuesto en el Artículo 8 del D.S. N°438/2015, Almacenamiento de sustancias peligrosas.

Dado lo anterior se almacenarán las sustancias por las siguientes clases:

Clase	Tipo sustancia	Capacidad máxima de almacenamiento bodega (kg).	Capacidad según literal ñ) D.S. 40/2012 (kg)
Clase 6.1	sustancias tóxicas	25.000	Literal ñ.1: 30.000
Clase 3	líquidos inflamables	10.000	Literal ñ.3: 80.000.
Clase 4.1	sólidos inflamables		
Clase 5.1	sustancias comburentes	3.000	Literal ñ.4: 120.000.
Clase 8	sustancias corrosivas		
Clase 9	sustancias y objetos peligrosos varios	25.000	

Así se almacena más de 1 clase de peligrosidad. Por otra parte se elimina el almacenamiento de repuestos de maquinaria agrícola, dejando lugar, únicamente al almacenamiento de contenedores con envases dañados, en caso de ser necesario. En Anexo N°1 de la consulta de pertinencia se entrega croquis de la bodega con la nueva disposición de almacenamiento.

- b) Considerando 3.3. Descripción, análisis y prevención de riesgos
Para establecer un sistema de seguimiento o control de los potenciales riesgos de la operación del proyecto, se han identificado las componentes del proyecto y los aspectos específicos que significarán fuentes de riesgos.

Tabla N°1: Identificación de los aspectos de riesgo en base al componente del proyecto

Componente del Proyecto	Aspectos de Riesgo
Características de las sustancias almacenadas.	Se agrega: <ul style="list-style-type: none"> • <u>Inflamabilidad de los productos.</u> • <u>Acción corrosiva de los productos.</u> • <u>Daño al medio ambiente de algunos productos.</u>
Organización del almacenamiento.	Se mantiene lo señalado en la RCA N°12/2009.
Equipos y materiales empleados en el proyecto.	<u>La bodega va está construida.</u>

Tabla N°2: Medidas de prevención de riesgos del proyecto.

Situación de Riesgo	Posible Fuente	Efectos Potenciales	Medida de Prevención
Derrames	Se mantiene lo señalado en la RCA N°12/2009.	Se agrega: <ul style="list-style-type: none"> • <u>Daño al medio ambiente.</u> 	<ul style="list-style-type: none"> • <u>En conformidad a lo establecido en el Plan de contingencia de la sucursal.</u>

Tabla N°3: Programa de seguimiento actividad de almacenamiento.

Seguimiento	Observaciones
Adecuada mantención de inventario de las sustancias.	Se mantiene lo señalado en la RCA N°12/2009.
Evaluación periódica de la salud del personal potencialmente expuesto a las sustancias peligrosas.	<ul style="list-style-type: none"> • <u>Actualmente el personal no se encuentra sometido a control por vigilancia de plaguicidas, debido a que en la actividad de la empresa no se consideran actividades de aplicación, preparación, formulación o mezcla. Lo anterior en conformidad a los procedimientos de trabajo establecidos para la operación (Anexo N°2 de la consulta</u>

	de pertinencia).
Registro de accidentes laborales.	Se mantiene lo señalado en la RCA N°12/2009.

Tabla N°4: Programa de seguimiento actividad de transporte.

Seguimiento	observaciones
Adecuada mantención de los vehículos de la empresa.	<ul style="list-style-type: none"> • <u>Actividad desarrollada por empresa externa, por lo que el control se realiza en forma mensual, con la finalidad de asegurar las adecuadas condiciones de los vehículos. Los vehículos internos de la empresa son controlados mensualmente, aunque la actividad de traslado de productos es puntual. El trabajo en sí es efectuado por la empresa externa.</u>
Evaluación periódica de la salud del personal potencialmente expuesto a las sustancias peligrosas.	<ul style="list-style-type: none"> • <u>Actualmente el personal no se encuentra sometido a control por vigilancia de plaguicidas, debido a que en la actividad de la empresa no se consideran actividades de aplicación, preparación, formulación o mezcla.</u>

Plan de Emergencia:

Se presentan un nuevo Plan de Emergencia en Anexo N°3 de la consulta de pertinencia.

- c) Con relación a las características de la bodega, la distancia de 0,5 metros entre las sustancias peligrosas y los muros procederá siempre y cuando éstas estén dispuestas sobre pallets o directamente en el piso de la bodega. La mayor cantidad de productos se dispondrán en racks, cuidado las distancias por incompatibilidades (2,4 metro entre ellas), ordenamiento por clase de peligrosidad entre otras, tal como lo establece el artículo 54 del D.S. N°43/2015.
3. Que el artículo 8 inciso primero de la Ley N°19.300 de Bases Generales del Medio Ambiente, dispone que “*Los proyectos o actividades señalados en el artículo 10 sólo podrán ejecutarse o modificarse previa evaluación de su impacto ambiental, de acuerdo a lo establecido en la presente ley*”.
4. Que el artículo 2 letra g) del RSEIA establece la definición de modificación de proyecto o actividad, indicando que corresponde a la “[...] *realización de obras, acciones o medidas tendientes a intervenir o complementar un proyecto o actividad ya ejecutado, de modo tal que éste sufra cambios de consideración. Se entenderá que un proyecto o actividad sufre cambios de consideración cuando:*

g.1. Las partes, obras o acciones tendientes a intervenir o complementar el proyecto o actividad constituyen un proyecto o actividad listado en el artículo 3 del presente Reglamento;

El artículo 3 del RSEIA presenta la lista de proyectos nuevos o modificaciones a proyectos existentes, que pueden calificar como susceptibles de generar un impacto ambiental significativo al medio ambiente, o a uno o más de sus componentes. Al comparar la descripción de las obras y acciones que intervienen el proyecto “**MARTÍNEZ Y VALDIVIESO S.A. (OVALLE)**” y las disposiciones del citado Reglamento, se concluye que no existe una tipología que coincida con la información entregada, toda vez que las nuevas sustancias a almacenar no sobrepasan lo señalado en el literal ñ. y los subliterales del citado artículo.

g.2. Para los proyectos que se iniciaron de manera previa a la entrada en vigencia del sistema de evaluación de impacto ambiental, si la suma de las partes, obras o acciones tendientes a intervenir o complementar el proyecto o actividad de manera posterior a la entrada en vigencia de dicho sistema que no han sido calificados ambientalmente, constituye un proyecto o actividad listado en el artículo 3 del presente Reglamento.

Para los proyectos que se iniciaron de manera posterior a la entrada en vigencia del sistema de evaluación de impacto ambiental, si la suma de las partes, obras y acciones que no han sido calificadas ambientalmente y las partes, obras o acciones tendientes a intervenirlo o

complementarlo, constituyen un proyecto o actividad listado en el artículo 3 del presente Reglamento;

El proyecto “**MARTÍNEZ Y VALDIVIESO S.A. (OVALLE)**”, fue evaluado y calificado ambientalmente favorable dentro del Sistema de Evaluación de Impacto Ambiental, por lo que no se configura esta situación.

g.3. Las obras o acciones tendientes a intervenir o complementar el proyecto o actividad modifican sustantivamente la extensión, magnitud o duración de los impactos ambientales del proyecto o actividad; o

Toda vez que se incluyen nuevas sustancias a almacenar, no existen nuevas obras y se actualizan los procedimientos riesgo, prevención y seguimiento además del Plan de Emergencia.

g.4. Las medidas de mitigación, reparación y compensación para hacerse cargo de los impactos significativos de un proyecto o actividad calificado ambientalmente, se ven modificadas sustantivamente.”

El proyecto que se modifica, por tratarse de una Declaración de Impacto Ambiental, no contemplaba medidas de mitigación, reparación y/o compensación.



RESUELVO:

1. Que, los cambios presentados y descritos, en resumen, en el considerando 2 de la presente resolución, presentados por el Sr. Francisco Awad Canala - Echeverría, en representación de Martínez y Valdivieso S.A., **no califican como “cambios de consideración”** del proyecto “**MARTÍNEZ Y VALDIVIESO S.A. (OVALLE)**”. De esta forma, no se está ante la figura de una modificación de proyecto que requiere ser presentada al SEIA para su evaluación, tal como establece el artículo 8 de la Ley de Bases Generales del Medio Ambiente.
2. Se hace presente al titular que el presente acto no es susceptible de modificar, aclarar, restringir o ampliar la Resolución de Calificación Ambiental relacionada con el proyecto o actividad original, ni tampoco tiene el mérito de resolver la evaluación ambiental de una modificación al mismo, sino tan solo determina que los cambios a que se refiere la consulta no deben ser sometidos necesariamente a evaluación de impacto ambiental, por no ser de consideración.
3. Lo anterior, es además sin perjuicio del cumplimiento de la normativa sectorial pertinente y que antes de otorgar los permisos sectoriales respectivos, los servicios competentes pudieran solicitar una nueva opinión a esta Dirección Regional respecto de la pertinencia de ingreso al SEIA, una vez que le sean entregados los antecedentes técnicos del proyecto o actividad que se desea ejecutar.
4. Hacer presente que contra la presente resolución podrá deducirse los recursos administrativos establecidos en la Ley N°19.880, esto es, los recursos de reposición y jerárquico, ambos regulados en el artículo 59 de la misma Ley, sin perjuicio de las demás formas de revisión de los actos administrativos que procedan. El plazo para interponer dicho recurso es de 5 días contados de la notificación del presente acto, sin perjuicio de la interposición de otros recursos que se estimen procedentes.

Si el recurso deducido por el interesado considera variaciones sustanciales respecto de los antecedentes presentados en la solicitud original, dicho recurso será considerado para todos los efectos como una nueva consulta de pertinencia y dará lugar a un nuevo procedimiento de consulta.

5. Que, este pronunciamiento ha sido elaborado sobre la base de los antecedentes proporcionados por el Sr. Francisco Awad Canala – Echeverría, en representación de Martínez y Valdivieso S.A., cuya veracidad es de su exclusiva responsabilidad, la cual no inhabilita en modo alguno a esta Dirección Regional a cambiar la misma en el evento que dichos antecedentes no se ajusten de manera veraz a la realidad, como tampoco a una apreciación o pronunciamiento particular distinto que pudieran tener otros organismos con competencia ambiental.

Anótese, notifíquese por carta certificada al solicitante y archívese.



OSCAR ROBLEDO BURROWS
Director Regional (S) Servicio de Evaluación Ambiental
Región de Coquimbo


KFS/JMV.-

Distribución:

- Sr. Francisco Awad Canala - Echeverría, representante legal Martínez y Valdivieso S.A. (camino Longitudinal Ruta 5 Sur N°67, km 34, Buin).
- Sr. Superintendente de Medio Ambiente.
- Sr. Alcalde Ilustre Municipalidad de Ovalle.
- Archivo OIRS SEA Región de Coquimbo.
- Archivo Resoluciones SEA Región de Coquimbo.

